

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
CENTRO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
"CITEC"
Valle de las Palmas

Oficio No.168/2012-1

DR. FELIPE GUAMEA VELÁZQUEZ.

Rector.

Universidad Autónoma de Baja California.

PRESENTE.

Por este conducto le envío un cordial saludo y aprovecho para enviarle a usted la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Ingeniería y Tecnología, el cual fue debidamente aprobado por el Consejo Técnico el pasado 23 de febrero del presente, para que por su conducto sea remitido al H. Consejo Universitario de esta Institución para su aprobación en caso de así proceder.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención prestada a la presente, quedo a sus ordenes reiterándole la seguridad de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



CENTRO DE INGENIERIA
Y TECNOLOGIA
CAMPUS TIJUANA

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

ESPACHAD

MAY 16 2012

ESPACHAD

CENTRO DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
CAMPUS TIJUANA

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

Tijuana, B.C., a 16 de mayo del 2012.

JEFE DE CENTRO.

MTR. RUBEN ROA QUIÑONEZ.

C.c.p. Mtro. Ricardo Dagnino Moreno – Secretario General - Rectoría
C.c.p. Archivo
RRQ/PAC/njp

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

CENTRO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA CITEC VALLE LAS PALMAS

Oficio Circular No. 001/2012-1

H. MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO
Centro de Ingeniería y Tecnología (CITEC)
Unidad Valle de las Palmas.

CONVOCATORIA

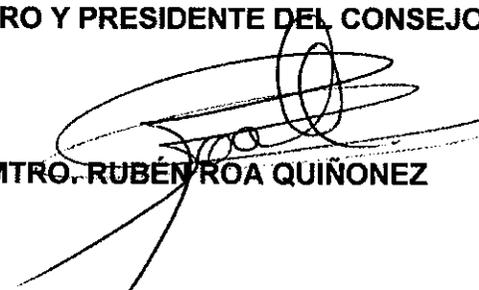
De conformidad con el Artículo 147 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, se convoca a los integrantes del Consejo Técnico del Centro de Ingeniería y Tecnología, a **SESION ORDINARIA** que deberá celebrarse a las **14:00** horas del día **23 de febrero**, en la **Sala de Uso Múltiples del CITEC**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Observaciones y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de REGLAMENTO INTERNO de "CITEC", presentado en reunión anterior.
5. Asuntos Generales. - *Serv. Alumnos / - Admisión Alumnos /*
6. Clausura de la sesión.

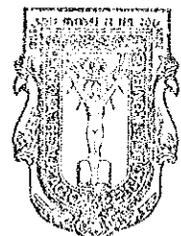
ATENTAMENTE

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"
Tijuana, Baja California, a 14 de Febrero del 2012.
JEFE DE CENTRO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO


MTRQ. RUBÉN ROA QUINONEZ

C.c.p. Archivo.
RRQ/LRSG/rjp

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



CENTRO DE INGENIERIA
Y TECNOLOGIA
CAMPUS TIJUANA

CENTRO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

"CITEC"

Valle de las Palmas

MINUTA DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO TÉCNICO DE CITEC

Tijuana, B.C., A 23 DE FEBRERO DE 2011

Una vez declarado el Quórum Legal se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Consejo Técnico, en punto de las 14:25 horas, conforme al Orden del día y se acordó lo siguiente:

Acuerdos del Consejo Técnico

1. El Maestro Rubén Roa Quiñonez presidente del Consejo Técnico del Centro de Ingeniería y Tecnología dio bienvenida.
2. El secretario Luis Ramón Siero González dio lectura de al acta de la sesión anterior y la compañera Carolina Trejo Alba hizo la observación de que hizo falta agregar el acuerdo **"Recoger observaciones del concurso de creatividad para hacérselas llegar a la DES para el mejoramiento del evento"**.
3. Por unanimidad se aprobó el acta de la primera sesión del consejo técnico la cual se llevo a cabo 15 de noviembre del 2011, agregando el anexo de la observación que se marca en el acuerdo dos.
4. El Presidente del Consejo Técnico preguntó si algún miembro tenia puntos que quisieran tratar y se propusieron dos:
 - a) El compañero Rafael Castañeda Hidrogo propuso el punto de **Servicio a alumnos**.
 - b) El compañero David Abdel Mejía Medina propuso el punto de **Admisión de alumnos**.
5. El consejo Técnico aprobó por unanimidad la propuesta de reglamento interno de "CITEC" para solicitar al Rector Felipe Cuamea Velázquez lo torne al Consejo Universitario. Se formará un comité que se encargará de la revisión, divulgación, recoger observaciones y propuestas para dicho documentos, donde se comprometen a tenerlo listo para la siguiente junta ordinaria de Consejo Técnico.
6. Se formo el comité revisor del reglamento interno de CITEC por los siguientes integrantes:
 - a) Carolina Trejo Alba.
 - b) Ervey Leonel Hernández Torres.
 - c) Norma Candolfi Arballo.

- d) David Abdel Mejía Medina.
 - e) Rafael Castañeda Hidrogo.
 - f) Lourdes Aidé Pintor Rodríguez.
 - g) Janathan Michael Juárez Altuzar.
 - h) Arely Arizbeth García Jáuregui.
7. El presidente del Consejo Técnico tomo en consideración las dos propuestas y se les dio solución a la primera propuesta de **Servicios a alumnos**, quedando en el acuerdo que para la siguiente sesión tendrá respuesta a la propuesta del compañero Rafael Castañeda Hidrogo.
- La propuesta del compañero David Abdel Mejía Medina de **Admisión de alumnos** se vio y se le dio una respuesta y solución a dicha propuesta.
8. El compañero Salvador Fierro Silva presento la propuesta de **Espacios adecuados para los talleres de Diseño** donde El Presidente del Consejo Técnico, le dio respuesta a dicha petición de los espacios solicitados, la cual fue atendida, efectivamente se les harán mejoras a las instalaciones actuales y posteriormente tendrán su propio espacio.

No habiendo más declaraciones se da por clausurada la segunda sesión ordinaria de Consejo Técnico del CITEC. Siendo las 15:38 horas.

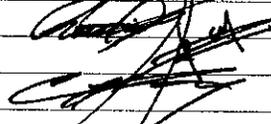
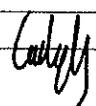
Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

RUBÉN ROA QUIÑONES
 ✓ LUIS RAMÓN SIERO GONZÁLEZ
 ✓ CAROLINA TREJO ALBA
 ✓ ERVEY LEONEL HERNÁNDEZ TORRES
 ÉRICA ESTHER LUGO IBARRA
 ✓ NORMA CANDOLFI ARBALLO
 ✓ MARIA CRISTINA CASTAÑÓN
 KARLA ARELI LÓPEZ HERRERA
 EFRAIN LÓPEZ VERDUGO
 ✓ RAFAEL CASTAÑEDA HIDROGO
 VICTOR ALFONSO MIRANDA RODRIGUEZ
 JOSEFINA TAMAYO RAMÍREZ
 ✓ ARELY ARIZBETH GARCÍA JAUREGUI

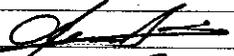
PRESIDENTE
 SECRETARIO
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR
 TITULAR

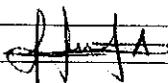
FIRMA



 Rubén Roa Quiñones
 D. Castañeda Hidrogo
 Rafael Castañeda


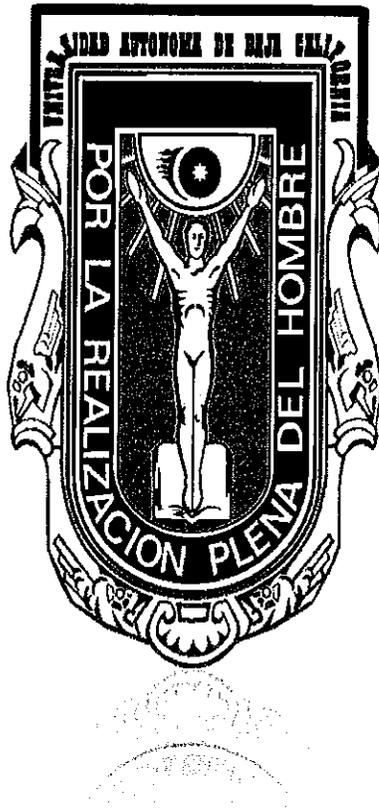
- / MARÍA CHÁVEZ PÉREZ BAUNET
- / SALVADOR FIERRO SILVA
- / SERGIO GERMAN REYES ALEJO
- / DAVID ABDEL MEJÍA MEDINA
- / DANIEL EVERARDO AMADOR BARTOLINI
- ERNESTO TEJEDA YEOMANS
- ÉRICA GPE. OROZ GONZÁLEZ
- JESÚS ROBERTO SOSA ROCHA
- / JANATHAN MICHAEL JUÁREZ ALTUZAR
- ANA CRISTINA HERNÁNDEZ MORA
- / LOURDES AIDÉ PINTOR RODRÍGUEZ
- MARICARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ
- / EDGAR CHÁVEZ MORENO

- SUPLENTE
- ASISTENTE



SERGIO GERMAN REYES





REGLAMENTO INTERNO

DEL CENTRO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA "CITEC",
VALLE DE LAS PALMAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

AGOSTO 2012

PROLOGO

El Centro de Ingeniería y Tecnología cuyas siglas son "CITEC", se crea el 05 de marzo del 2009 por acuerdo de Rector, dicho Centro es una entidad de apoyo académico y administrativo encargada de organizar y administrar, provisionalmente, los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios educativos en el área de las ciencias de la Ingeniería y Tecnología que brinden en la Unidad Universitaria Valle de las Palmas, ejerciendo sus funciones en coordinación con la vicerrectoría del campus Tijuana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Reglamento Interno del Centro de Ingeniería y Tecnología "CITEC" Unidad Valle de las Palmas*, fue formulado por el Consejo Técnico de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 146 del *Estatuto General* de la Universidad.

El *Reglamento Interno* del Centro tiene por objeto regular la estructura organizacional de la propia unidad académica, incluyendo también materias relevantes para la vida interna de la misma, con el propósito de fortalecer sus capacidades académicas y administrativas, mejorar la calidad de su oferta educativa e intensificar las relaciones que mantiene con la sociedad a la que sirve.

La elaboración del reglamento es producto del esfuerzo de los representantes académicos y alumnos que integran el Consejo Técnico, quienes contribuyeron a configurar el material jurídico con la mayor claridad y precisión posible para la adecuada comprensión de sus disposiciones.

El material jurídico del reglamento está organizado en seis títulos, dedicados consecutivamente a: *Disposiciones generales; Integración y estructura organizacional del Centro; Servicios estudiantiles, programas de vinculación y otros servicios del Centro; De la Investigación en el Centro; Apoyos académicos del Centro; Reconocimientos, responsabilidades y sanciones, y por último; Modificaciones al reglamento.*

El **Título Primero** contiene en dos capítulos, las disposiciones generales del reglamento y las normas relativas a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones del Centro.

En el Capítulo I define al Centro como una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California que realiza las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura y los servicios en las ciencias de la ingeniería, señalándose que la misión y visión institucional de la Centro se precisarán en el *Plan de Desarrollo* de la misma, estando encaminadas a la formación integral y profesional de los alumnos.

De igual forma, se enuncian Políticas Institucionales que están dirigidas a lograr la pertinencia y calidad de los servicios educativos que presta el Centro, entre las que se mencionan: la planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos; el fortalecimiento y fomento a la investigación; el mejoramiento de la vinculación con la comunidad, y las demás que se fijen en el *Plan de Desarrollo* del Centro. Además de establecer una directiva que reconoce la necesidad de contar con procesos de gestión certificados por su buena calidad, cuando éstos contribuyan efectivamente al desarrollo de las funciones sustantivas del Centro, otorgándole al Jefe del Centro la responsabilidad de crear las condiciones que favorezcan el aseguramiento y mejora continua de los referidos procesos.

Adicionalmente, se concretan directivas que fijan las bases para llevar a cabo, en el marco de las políticas institucionales, programas de seguridad en el trabajo, de protección civil y de mejoramiento ambiental en beneficio de los integrantes del Centro.

Por último, se delimita el ámbito de aplicación del reglamento, estableciendo su carácter obligatorio para los integrantes del Centro e imponiendo la obligación de divulgar su contenido para que sea conocido.

En cuanto al Capítulo II, se incorporan normas dirigidas a convertir los procesos de planeación, información y evaluación en actividades permanentes, para asegurar la mejora continua del Centro. Además, se señala la necesidad de contar con el *Manual de Organización y Procedimientos* del Centro. El manual es un instrumento emitido por el propio Centro en el cual se consolidan, afinan y articulan las funciones del Centro, los procesos y procedimientos que se dan en las distintas áreas de trabajo, facilitando el orden y la normalización de la operación adjetiva de la misma.

El **Título Segundo** se desarrolla en tres capítulos, dedicados a regular la integración y estructura organizacional del Centro.

En el Capítulo I se define al Centro como una comunidad integrada por sus autoridades, personal académico y administrativo, y los alumnos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad, así como los que se conceden en el propio reglamento.

En el Capítulo II, se precisa que la estructura organizacional del Centro estará encaminada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y a apoyar la calidad de los servicios educativos que presta, privilegiando las funciones académicas sobre las administrativas, así como la generación de un clima organizacional de eficiencia y mejora continua.

Acorde con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, en el Capítulo III se reconoce que son autoridades del Centro, el Jefe del Centro y el Consejo Técnico. El Jefe del Centro es considerado la máxima autoridad académica y administrativa del Centro, al que se le dota de funciones complementarias de las establecidas en el precitado estatuto, para que se le permita ejercer con plenitud el liderazgo que le tiene encomendado la normatividad universitaria a cargo de las funciones de correspondientes a un Director de unidad académica.

Referente al Consejo Técnico, se reitera que su integración y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad.

En cuanto al Jefe del Centro, éste será apoyado en el ejercicio de sus funciones por el subjefe y el administrador, así como por los coordinadores de Áreas Académicas, los responsables de áreas específicas y los jefes de departamento. Las responsabilidades y funciones de los anteriores se definen en el *Estatuto General* de la Universidad, *Estatuto Escolar* de la Universidad y legislación que aplique; Los primeros son nombrados y removidos por el Jefe con aprobación del Rector, mientras que mencionados en segundo y tercer orden serán nombrados y removidos directamente por el Jefe.

El **Título Tercero** regula lo referente a los servicios estudiantiles, programas de vinculación y otros servicios de la Centro divididos en dos capítulos.

En el Capítulo I hace alusión a los programas de servicio a la comunidad estudiantil, que son aquellos contribuyen a la superación de los alumnos y la generación de un ambiente de integración y sentido de pertenencia con la Centro y la Universidad, en el reglamento se señalan aquellos que se consideraron pertinentes por su importancia para los programas educativos: Tutorías académicas; Orientación educativa y psicopedagógica; Emprendedores; Actividades culturales, deportivas y artísticas; Sin menoscabo de los que el propio director autorice.

Con respecto de los programas de vinculación definidos en el Capítulo II, se reconoce el papel que juegan los Consejos de Vinculación de la Centro en la definición de las áreas prioritarias y de oportunidad susceptibles de atenderse mediante proyectos de vinculaciones pertinentes y relevantes. Así mismo se concretan las bases para la prestación, por parte de la Centro, de los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración. Asimismo, se fija el destino que se le deberá dar a los recursos que la unidad académica perciba por la prestación de los servicios señalados, así como el respeto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores o inventores. Se precisan también los criterios, materiales y formales, que sustentan los servicios que presta el Centro a otras unidades académicas y dependencias universitarias.

En el Capítulo III se describen las modalidades de titulación que el Centro ofrece considerando estas modalidades como exclusivas en el periodo anterior al proceso de acreditación del Programa Educativo de egreso del solicitante.

El **Título Cuarto** describe las necesidades de investigación en el Centro así como los apoyos que se brindaran a los proyectos de investigación que se enfoquen en las líneas de investigación prioritarias para el Centro. Se describe la figura de un Comité de Investigación el cual tiene como responsabilidad la evaluación de los proyectos de investigación que se propongan en CITEC.

El **Título Quinto** se refiere a los apoyos académicos que otorga el Centro para facilitar la labor de enseñanza, aprendizaje e investigación.

En un único Capítulo se reitera que los integrantes de la Centro, así como las personas en convenio, tendrán derecho al uso de los apoyos académicos y la infraestructura educativa, sin más limitantes que los establecidos en el manual correspondiente y con apego a los lineamientos y principios jurídicos que rigen el uso y disfrute de los bienes que son patrimonio de la Universidad.

El **Título Sexto** revisa los reconocimientos, responsabilidades y sanciones reguladas en dos capítulos.

En el Capítulo I se confiere a la unidad académica la posibilidad de otorgar reconocimientos especiales a los integrantes del Centro y miembros de la sociedad que se distingan por su trabajo en beneficio de la unidad académica, con independencia de los honores y distinciones comprendidos en el *Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario* o previstos en programas de premios y estímulos existentes.

El Capítulo II, titulado "De las responsabilidades y sanciones", si bien inicialmente reitera la vigencia de lo dispuesto sobre el particular por el *Estatuto General*, también cumple el importante propósito de precisar la forma de aplicación de sanciones a los alumnos por parte del Jefe del Centro, con mayores alcances en beneficio del derecho de audiencia de aquéllos.

En efecto, en el *Estatuto General* vigente (a. 212, f. I) no existe necesidad de dar audiencia previa al alumno responsable cuando se le amonesta, sanción que puede darse en público o privado, ya sea en forma verbal o escrita. Sin embargo, en el presente *Reglamento Interno*, esta excepción al derecho de audiencia se limita, rigurosamente, a los casos de faltas menores que sólo ameriten amonestación en privado.

Por otra parte, en el precepto estatutario precitado, la audiencia previa solamente se otorga a expresa solicitud del alumno inculpado por un término de tres días. En el presente reglamento, es obligación del Jefe del Centro otorgar audiencia al alumno responsable, por el término que se estime prudente —de acuerdo con la gravedad o complejidad del caso, se entiende—, que no podrá ser menor a tres días, pero sí mayor.

En el presente *Reglamento Interno* se fortalece, igualmente, la seguridad jurídica, al imponer al Jefe del Centro el registro escrito de todo lo actuado en el proceso de sanción, así como la necesidad de motivar y fundamentar su resolución, dando a conocer al alumno sancionado el derecho que le asiste a impugnar ante el Tribunal Universitario, marcando una clara diferencia con el texto del *Estatuto General*.

El **Título Séptimo** se previene en cuanto a las modificaciones del reglamento, para poder reformar, adicionar o derogar alguno de sus preceptos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación en el *Estatuto General* de la Universidad.

Con la aprobación del *Reglamento Interno* de la Centro, se cumple con un imperativo contenido en la ley fundacional y el *Estatuto General* de la Universidad, al tiempo en que se deslindan los ámbitos de responsabilidades de sus integrantes, lo que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y tomar decisiones oportunas para mantener el rumbo deseado en el quehacer de la unidad académica.

**REGLAMENTO INTERNO
DEL CENTRO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA "CITEC"
UNIDAD VALLE DE LAS PALMAS,
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL CENTRO**

ARTÍCULO 1. El Centro de Ingeniería y Tecnología "CITEC" Valle de las Palmas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias de la ingeniería, que fue el 05 de marzo del 2009, en los términos acordados en el *Estatuto General* de la Universidad por acuerdo del Rector.

ARTÍCULO 2. La misión de la Centro de Ingeniería y Tecnología "CITEC" Unidad Valle de las Palmas definida en el *Plan de Desarrollo* del CITEC, está orientada a formar profesionistas en las áreas de Ingeniería, Diseño y Tecnología, que sean competitivos en el mercado mundial con una formación pertinente, humanista, innovadora y creativa; poseedores de una conciencia ecológica y un compromiso social que responda a las necesidades regionales. Es asimismo, parte de nuestra misión impulsar y participar en el desarrollo tecnológico de la zona, brindando soluciones a los problemas relacionados con su profesión siendo capaces de integrarse a la misma en los aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre, y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

ARTÍCULO 3. La visión del Centro de Ingeniería y Tecnología "CITEC" Unidad Valle de las Palmas se precisará en el *Plan de Desarrollo* de CITEC, pero en todo caso será el de una institución con reconocimiento nacional e internacional con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación docente de alto nivel que fomente los valores de profesores y estudiantes, propiciando el desarrollo de tecnología propia para trabajar proyectos con sectores productivos y sociales.

ARTÍCULO 4. El objetivo del Centro de Ingeniería y Tecnología "CITEC" Unidad Valle de las Palmas es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de Ingeniería, Diseño y Tecnología capaces de satisfacer las necesidades en el sector público y privado.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de CITEC, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Jefe: El Jefe del CITEC;
- III. Subjefe: El Subjefe de CITEC;
- IV. El Centro: Centro de Ingeniería y Tecnología "CITEC" Unidad Valle de las Palmas;
- V. El Manual: Manual de Organización y Procedimientos del Centro;
- VI. El Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y
- VII. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 6. Los servicios educativos del Centro se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuados para los programas educativos de ingeniería, tecnología, de investigación y aplicación del conocimiento y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado;

- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación y de la aplicación del conocimiento en el área de ingeniería y tecnología, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en el Centro;
- IX. Difusión y divulgación de los conocimientos científico y tecnológico, y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos, y las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* del Centro.

ARTÍCULO 7. El Centro contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Jefe del Centro crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

ARTÍCULO 8. El Centro, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los integrantes de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente.

El Jefe de Centro deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

ARTÍCULO 9. El Centro contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones del Centro se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 10. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los integrantes del Centro. El Jefe del Centro difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL CENTRO

ARTÍCULO 11. Las actividades del Centro se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el *Plan de Desarrollo* y en el programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitado se elaborará de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

ARTÍCULO 12. El Jefe del Centro autorizará el manual del Centro con la aprobación del Consejo Técnico, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada dependencia u órgano interno de apoyo, área de trabajo, así como los diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. Corresponderá al Jefe del Centro llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del *Plan de Desarrollo* y del programa operativo anual del Centro, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 14. El Jefe del Centro rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del *Plan de Desarrollo* del Centro y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CENTRO

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 15. El Centro es una comunidad universitaria integrada por su Jefe, el Subjefe, el Administrador, los Coordinadores de Área, los Jefes de Carrera, los Jefes de Departamento, el Personal Académico, el Personal Administrativo, y los Alumnos inscritos en programas educativos de la unidad académica.

Será responsabilidad del Jefe del Centro propiciar una participación amplia y responsable de todos los integrantes del mismo, en la consecución de su misión institucional y en el desarrollo de los servicios educativos que atienda.

ARTÍCULO 16. Los integrantes del Centro estarán sujetos a los derechos y las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto* de la Universidad, de las normas universitarias aplicables y del presente reglamento.

En todos sus actos, los integrantes del Centro deberán honrar a la Universidad en general, y a la unidad académica en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 17. La estructura organizacional del Centro estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la calidad de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua en el ámbito académico y en el administrativo, y generar un clima organizacional adecuado;
- III. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- IV. Favorecer la creación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación y de aplicación del conocimiento así como la optimización de recursos y de la infraestructura académica;
- V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento;
- VI. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la administración general, y
- VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 18. Son autoridades del Centro:

- I. El Jefe del Centro, y
- II. El Consejo Técnico.

Las funciones de los anteriores son las que se establecen en el *Estatuto General* de la Universidad y el *Estatuto Escolar*, además de la legislación que aplique.

ARTÍCULO 19. El Jefe del Centro será apoyado en el ejercicio de sus funciones, por los colaboradores siguientes:

- I. El subjefe;
- II. El administrador;
- III. Los coordinadores de Áreas Académicas;
- IV. Los responsables de programas de áreas específicas; y
- V. Jefes de Departamento.

ARTÍCULO 20. El subjefe y administrador serán nombrados y removidos por el Jefe del Centro, con la aprobación del rector. Los coordinadores de Áreas Académicas, los Responsables de programas de áreas específicas y los Jefes de Departamento serán nombrados y removidos directamente por el Jefe de Centro.

Los responsables de programas de áreas específicas y los Jefes de Departamento de conformidad ejercerán sus funciones según lo establecido en el manual del Centro.

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DEL CENTRO

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 21. El Centro promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la unidad académica, y de sentido de pertenencia a la Universidad.

ARTÍCULO 22. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil del Centro:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Emprendedores;
- IV. Actividades culturales, deportivas y recreativas, y
- V. Las demás que autorice el Jefe del Centro.

Los alcances y objetivos de los programas de servicio a la comunidad estudiantil serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emita el Jefe del Centro, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 23. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación del Centro.

ARTÍCULO 24. Los Consejos de Vinculación del Centro se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el Jefe del Centro.

ARTÍCULO 25. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación del Centro estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 26. El Centro prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 27. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta el Centro, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 28. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorales.

ARTÍCULO 29. Los servicios que preste el Centro a las unidades académicas y dependencias universitarias estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

ARTÍCULO 30. El Jefe del Centro cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Centro a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la unidad académica.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE TITULACION

ARTÍCULO 31. Para la obtención del título de licenciatura, los alumnos deberán cumplir con los requisitos estipulados en el Estatuto Escolar, así mismo podrán elegir entre las siguientes modalidades de titulación ofrecidas por CITEC, considerando estas modalidades como prioritarias en el periodo anterior al proceso de acreditación del Programa Educativo de egreso del solicitante:

- I. Aprobar el informe o memoria de la prestación del servicio social profesional, en los términos previstos por CITEC.
- II. Trabajo recepcional individual o colectivo, en los términos previstos por CITEC.
- III. Acreditación de curso de titulación, seminario taller curricular autorizado oficialmente.

TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL CENTRO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 32. La función de Investigación y/o aplicación del conocimiento en el área de Ingeniería, Arquitectura y Diseño que realiza el Centro se considera dentro del regimenes de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y tiene como propósito principal hacer uso del conocimiento para ocuparse y dar solución de problemas práctico, satisfacer la necesidad de la colectividad social mediante la generación de respuestas verbales, graficas y formales con innovación en conveniencia con el avance tecnológico. Asimismo, ésta función no implica cambio en el nombramiento, ni en los derechos y las obligaciones de tipo laboral, ni en la carga horaria total. Finalmente, debe cumplir con los objetivos siguientes:

- I. Dar respuestas que contribuyan a la solución de problemas relevantes para el progreso de la entidad.
- II. Apoyar la calidad y eficiencia de los programas educativos a través de la formación de profesionistas en el área.
- III. Promover la participación de los alumnos en proyectos de investigación y desarrollo.

ARTICULO 33. Los Proyectos de Investigación y/o aplicación de los conocimientos ha desarrollarse en CITEC deben ser aprobados por el Comité respectivo del Centro considerando los siguientes puntos:

- I. Formar parte de las líneas de investigación y desarrollo que procurarán la aplicación innovadora del conocimiento original, que tengan un carácter de prioritarias acorde al Plan de Desarrollo del Centro.
- II. Ser viables en relación con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles
- III. Todo proyecto se apegará a las operaciones establecidas en el Manual del Centro.
- IV. Los trabajos de evaluación de los proyectos de investigación y desarrollo se llevarán a cabo por el Comité respectivo.
- V. El comité antes mencionado se integrara y operara conforme se establezca en el Manual del Centro.

TÍTULO QUINTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS DEL CENTRO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DEL CENTRO

ARTÍCULO 34. Se consideran apoyos académicos los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones puestas a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos del Centro, para facilitar su labor de enseñanza- aprendizaje e investigación.

ARTÍCULO 35. Los integrantes del Centro, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de la misma, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de éstos, por lo que habrán de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia.

ARTÍCULO 36. Queda prohibido dentro de las aulas, laboratorios y biblioteca del Centro: consumir alimentos y bebidas, fumar, y hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados con las labores académicas.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 37. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, el Centro podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga en forma extraordinaria por su labor en beneficio de la unidad académica, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El Jefe del Centro emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos, con aprobación del Consejo Técnico del Centro.

ARTÍCULO 38. El Jefe del Centro será el único facultado para proponer ante el Consejo Técnico del Centro, el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 39. El reconocimiento especial se otorgará por el Jefe del Centro en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento, se sujetará a lo establecido por el *Estatuto General* de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad del Jefe del Centro sancionar a los integrantes del Centro que infrinjan el presente reglamento.

ARTÍCULO 41. La aplicación de sanciones a los alumnos por parte del Jefe del Centro, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores, que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el Jefe del Centro deberá dar a conocer por escrito al alumno la falta que se le imputa, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convengan;

- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, Sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, el Jefe del Centro dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito al alumno, y
- IV. En cualquier caso que se determinara sancionar al alumno, la resolución deberá informársele al afectado, indicándole que goza del derecho a impugnarla ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso y por ningún motivo podrá el Jefe del Centro delegar la facultad sancionadora en sus colaboradores o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición serán nulas.

ARTÍCULO 42. La aplicación de sanciones a los alumnos por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. Los alumnos podrán impugnar la aplicación de estas sanciones ante el Jefe del Centro o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 43. Si el alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el Jefe del Centro, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción. El Jefe del Centro podrá confirmar, modificar o anular la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación del Jefe del Centro será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

TÍTULO SEPTIMO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 44. En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, quedando en vigor a partir de esa fecha.

SEGUNDO. El Jefe de Centro deberá emitir el manual del Centro con la aprobación del Consejo Técnico, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de que entra en vigor el presente reglamento y de conformidad con el mismo.

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 09 DE AGOSTO DEL 2012
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"**

**MTRO. RUBEN ROA QUIÑONEZ
JEFE DEL CENTRO DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
UNIDAD VALLE DE LAS PALMAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA**